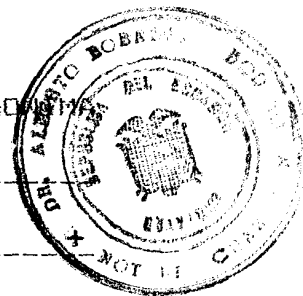


CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

DENOMINADA SERINEX S.A.-----

CUANTIA: S/.20'000.000,00.-----



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



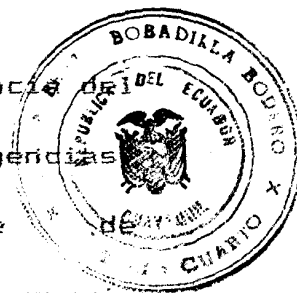
Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón, comparecen: Los señores don HUGO VICENTE VALDEZ VERA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; doña PILAR VERONICA LOZANO SANTILLAN, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don LUIS ALFONSO VALDEZ WILCA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos: mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E R O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañías anónima al tenor de

Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
Notario Cuarto del Cantón

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores: UNO) HUGO VICENTE VALDEZ VERA, de estado civil soltero, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; DOS) PILAR VERONICA LOZANO SANTILLAN, de estado civil soltero, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, TRES) LUIS ALFONSO VALDEZ WILCA, de estado civil casado, ejecutivo y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes son mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los referidos comparecientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma. La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los presentes Estatutos.- T E R C E R A: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SERINEX S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre de SERINEX S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva.-

su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, pero podrá instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

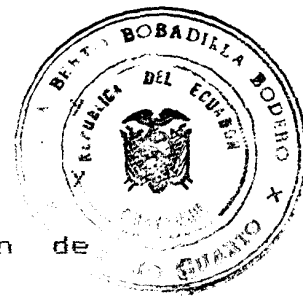


Dr. Alberto
Bodero
NOTARIO

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: Importación, comercialización y aplicación de recubrimientos, para estructura metálicas, de maderas, y para la construcción en general. Importación, exportación y comercialización de artesanías. Importación, exportación y comercialización de productos agrícolas. Diseño, construcción de todo tipo de maquinaria industrial, mecánica, hidráulica, neumática; Montaje y mantenimiento de máquinas industriales; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de máquinas mecánicas eléctricas, hidráulicas, electrónicas, neumáticas; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de repuestos y accesorios para máquinas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, neumáticas, electrónicas; construcción de todo tipo de trabajos con soldadura eléctrica y autógena; ejecución de todo tipo de trabajo con máquinas-herramientas; construcción de tanques en acero inoxidable, acero dulce soldados; diseño, construcción y montaje de puentes grúas; fiscalización y auditoría de proyectos, y todo tipo

Dr. Alberto Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

de obras mecánicas, eléctricas y civiles; realización de estudios, proyectos, planificación y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería mecánica, eléctrica, civiles a realizarse en todo el país; evaluación y valorización de fábricas, edificios, solares, vehículos, máquinas industriales, automotrices, para bancos, financieras, compañías de seguros u otras compañías que así lo requieran; construcción de naves industriales, edificios industriales y comerciales, casas, villas para uso familiar, escuelas, colegios; construcción de carreteras, puentes, pasos a desnivel, etcétera; fabricación, comercialización de concreto y bloques para uso en obras civiles; remodelación y ampliación de plantas industriales, oficinas, edificios, bancos, centros comerciales; importación, comercialización de todo tipo de maquinaria para uso en obras civiles como concreteiras, mezcladoras, vibradoras, etcétera; reparación y mantenimiento de todo tipo de vías urbanas como son calles, caminos vecinales, carreteras, etcétera; evaluación, valorización de todo tipo de siniestros para compañías de seguros; fabricación de estructuras metálicas, montaje de las mismas; diseño, construcción de todo tipo de maquinarias y equipos eléctricos, electrónicos para uso industrial, medicinal, dental; montaje, calibración y mantenimiento de todo tipo de máquinas eléctricas y electrónicas para usos industriales,



medicinales, dentales; construcción
mantenimiento de tableros eléctricos
electrónicos de control y mando; distribución de
redes de energía eléctrica en edificios,
urbanizaciones, industrias, bancos, etcétera;
construcción, reparación, mantenimiento y montaje
de hornos eléctricos y gas; construcción,
reparación, mantenimiento y montaje de calderos;
montaje y reparación de equipos de generación
eléctrica; montaje y mantenimiento de
transformadores eléctricos; reparación y
mantenimiento de motores eléctricos; reparación,
mantenimiento de vehículos automotrices con
máquinas de combustión interna; montaje de redes
telefónicas domiciliarias, barrios, pueblos,
ciudades, etcétera; diseño, cálculo de redes
telefónicas para barrios, ciudades, pueblos,
etcétera; diseño cálculo de redes eléctricas para
barrios, pueblos y ciudades; diseño y cálculo de
montaje de tuberías de todo diámetro para aire,
agua, gas, combustible para industrias, edificios,
bancos, centros comerciales; diseño, cálculo y
construcción de redes de aguas lluvias, redes de
aguas servidas para industrias, edificios, bancos,
pueblos y ciudades; diseño, cálculo y construcción
de sistemas y redes contra incendios para
industrias, edificios, bancos, Centros
Comerciales, viviendas, etcétera; a la compra,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

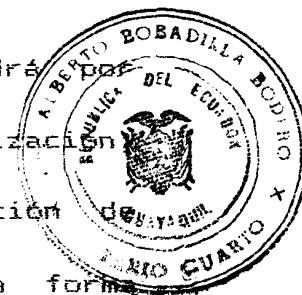


Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
OTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; a prestar servicios especializados en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o

purificación de sus productos. También tendrá por
objeto dedicarse a la comercialización
industrialización, exportación e importación
todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma



de materia prima o en cualquiera de sus formas
manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia
o de terceros. La compañía podrá importar, comprar
o arrendar maquinaria liviana y pesada para
vehículos livianos y pesados para la explotación,

importación minera y sus derivados.- ARTICULO

CUARTO: PLAZO.- La duración de la compañía será
de cincuenta años, contados a partir de la
inscripción del presente contrato en el registro
mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o
reducirse de conformidad con la ley y los

presentes estatutos.- ARTICULO QUINTO: DEL
CAPITAL.- El capital social de la compañía será de

veinte millones de sucres, dividido en veinte mil
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una, numeradas del cero cero uno a la veinte
mil inclusive.- ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-

Los títulos de las acciones contendrán las
declaraciones exigidas por la Ley, un mismo título
podrá contener una o varias acciones que estarán
firmados por el Presidente y Gerente General. Por

cada cada acción que estuviere totalmente pagada,
dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
Junta General de Accionistas, las no liberadas

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

tendrán derecho en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida, sustracción o destrucción de un título se observará las disposiciones legales, para conferir un nuevo título.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía

no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos o resguardos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- ARTICULO

NOVENO.- En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponden al nudo propietario, pero, el usufructuario tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período del usufructo y que se reparta dentro del mismo.

Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho de participar y votar libremente en las Juntas Generales. En caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO DECIMO:

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, FISCALIZACION
REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-

General de Accionistas es el órgano a cuyo
esta el Gobierno Supremo de la compañía.



administración estará a cargo del Presidente y
Gerente General de conformidad a lo que disponen
los presentes estatutos. El presidente y el
Gerente General, pueden ser o no accionistas,
durarán cinco años en sus funciones y podrán ser
reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Al Gerente

General le corresponderá la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía sin la
necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

En caso de ausencia, temporal o definitiva,
enfermedad o por causa mayor, será subrogado por el
Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL

PRESIDENTE.- Son derechos y atribuciones del

Presidente: a) Dirigir y presidir las Juntas
Generales de accionistas; b) Vigilar las
operaciones sociales; c) Efectuar las funciones
que le encargue la Junta General. En caso de

ausencia, temporal o definitiva, enfermedad o causa
mayor será reemplazado por la persona que la Junta
General designare.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL

GERENTE GENERAL.- Son derechos y atribuciones del

Gerente General: a) Representar legalmente a la
compañía judicial y extrajudicialmente; b) Actuar

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON

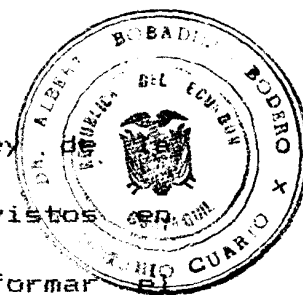


Dr. Alberto
Lobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Lobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

como secretario en las Juntas Generales; c) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y los presentes estatutos; d) Manejar fondos de la compañía bajo su responsabilidad; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía; f) Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajos y despedir empleados y obreros, dictar el reglamento interno de trabajo; i) Dirigir la contabilidad, archivo y correspondencia y el funcionamiento de todas las dependencias de la compañía; j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como el balance y el proyecto de reparto de utilidades; k) Las demás atribuciones que señale la ley y los estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, que es el órgano supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar

0000007



los presentes estatutos conforme a la ley materia y regular los asuntos no previstos ellos, siempre y cuando no impliquen reformar contrato social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General, personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los administradores y los comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y señalar sus remuneraciones;
- b) Elegir y designar al comisario;
- c) Conocer informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- d) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda la nota de ésta para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado en la ley;
- e) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- f) Supervigilar la administración de

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

inmuebles de la misma; h) Acordar el aumento o disminución o reformar los estatutos sociales con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital social pagado; j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; k) Y los demás asuntos de acuerdo a la ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer cuatrimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma, no obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta general, los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a

indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO
 SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas
 reunirá en primera convocatoria
 asistencia de los accionistas que representen
 por lo menos el cincuenta por ciento del



NOTARIA
 CUARTA
 DEL CANTON



Dr. Alberto
 Bobadilla Bodero
 N O T A R I O

capital social pagado; en segunda convocatoria
 con los accionistas asistentes, tal particular
 se hará constar en la convocatoria. Las
 decisiones de la Junta General se tomarán por
 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
 la reunión, lo dicho sin perjuicio de lo
 dispuesto en la ley, cuando exigiere mayoría
 superior para tomar decisiones. El Gerente
 General actuará como secretario de las juntas
 generales y tendrá facultades para dar
 certificaciones de todos los actos, libros,
 documentos de la compañía en general. Las
 decisiones y actas de las Juntas Generales se
 llevarán en hojas moviles, escritas a máquinas,
 foleadas y rubricadas por el secretario.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FISCALIZACION.- La
 Junta General nombrará uno o más comisarios el
 cuál podrá ser una persona extraña a la
 compañía y durará un año en sus funciones,
 pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus
 atribuciones serán las establecidas en la
 ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS
 UTILIDADES.- La distribución de las utilidades

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General, las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA LIQUIDACION Y LIQUIDACION.- La sociedad se disolverá por causas establecidas en la Ley de Compañías y anticipada-mente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones de la Ley. En el caso de la disolución anticipada se encargará la liquidación de la compañía al Gerente General de la misma, el liquidador suplente será designado por la Junta General.- C U A R T A: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: UNO) El señor HUGO VICENTE VALDEZ VERA, ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; DOS) La señora PILAR VERONICA LOZANO SANTILLAN, ha suscrito seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, TRES) El señor LUIS ALFONSO VALDEZ WILCA, ha suscrito cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los accionistas han pagado el cien

0000009



R0UC: 0990379017001

Matriz: Junín 200 y Panamá

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.000001KC000003

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **SERINEX S.A.**

La cantidad de **VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
HUGO VICENTE VALDEZ VERA	S/.	10.000.000,-
PILAR VERONICA LOZANO SANTILLAN		6.000.000,-
LUIS ALFONSO VALDEZ WILCA		4.000.000,-
	S/.	20.000.000,-

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Diciembre 14 de 1999

FIRMA AUTORIZADA

044995

NOTARIA
CUARTA
EL CANTON



Dr. Alberto
Bodilla Bodero
OTARIO

Dr. Alberto Bodilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO .- Q U I N T A: Queda expresamente autorizada la Abogada PATRICIA SOLANO HIDALGO para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas y formalidades de estilos para la validez de la presente escritura pública.- (Firmado) Patricia Solano Hidalgo, ABOGADA PATRICIA SOLANO HIDALGO, Registro Colegio de Abogados de Guayaquil Número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete".- (Hasta aquí La Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los señores otorgantes, éstos la aprobaron y

firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
cual doy fe.-

Notario Público
Notario Cuarto de Justicia

Hugo V. Valdez
HUGO VALDEZ VERA.-

C.C. # 09-08012155.-

Pilar Lozano
PILAR LOZANO SANTILLAN.-

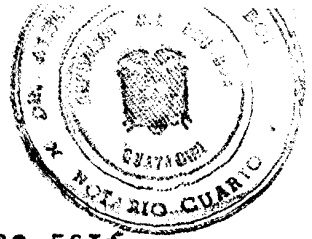
C.C. # 09-10237072.-

Luis Valdez Wilca
LUIS VALDEZ WILCA.-

C.C. # 09-04269099.-

[Signature]
NOTARIO

0000011



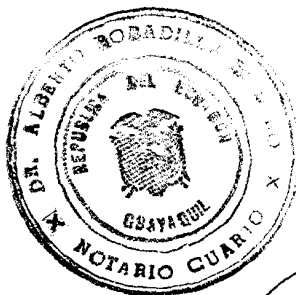
FOTOCOPIA IGUAL A SU ORIGINAL. En fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERINEX S. A. QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



*Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil*

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 14 de Diciembre de 1999, de lo dispuesto en la Resolución No. 99-2-1-1-0004728, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 23 de Diciembre de 1999, en el que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía SERINEX S. A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 29 de Diciembre de 1999



*Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil*

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0004728, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintitres de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve, queda inscrita

... N E X S. A., de fojas 1.886 a 1.903, Número 220 del Registro Mercan-
til, Rubro de Industriales, y anotada bajo el número 2.987 del Repertorio.
Guayaquil, once de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de S E R I
N E X S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado
por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, on
ce de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante
de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en re
lación a la Constitución de SERINEX S. A.- Guayaquil, once de Febrero -
del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.839.440=-